



Libertad y Orden

República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO
SUCRE

Sincelejo, trece (13) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Expediente número: 70001 33 33 001 **2015 00083 00**

Demandante: MARIA EMILIA RUGE DE DURAN

Demandado: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, FONDO NACIONAL DE
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.

AUTO

Advierte el despacho, que en el proceso de la referencia se encuentran vencidos los términos de traslado de la demanda previstos en el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso, e igualmente vencido el término de traslado señalado en el artículo 172 del CPACA, se hace necesario fijar fecha para la celebración de la audiencia inicial, de acuerdo a lo señalado en el artículo 180 ibídem, que prevé:

“AUDIENCIA INICIAL.

Art. 180. - Vencido el término de traslado de la demanda o de la reconvención según el caso, el juez o magistrado ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:

1. Oportunidad. La audiencia se llevará a cabo bajo la dirección del juez o magistrado ponente dentro del mes siguiente al vencimiento del término de traslado de la demanda o del de su prorrogación o del de la reconvención o del de la contestación de las excepciones o del de la contestación de la demanda de reconvención, según el caso. El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no será susceptible de recursos.

(...)”

La presente demanda fue presentada el 7 de mayo de 2015¹, a su vez fue inadmitida mediante auto de fecha 24 de julio de 2015², mediante escrito presentado el 5 de agosto de 2015³ se subsanaron los defectos señalados en el auto que inadmitió, siendo admitida por auto del 29 de octubre de 2015⁴, notificado al Representante Legal de la Entidades demandadas, a la demandante, al Agente del Ministerio Público y a la Agencia Nacional de

¹ Folio 6.

² Folio 22.

³ Folio 25.

⁴ Folio 29.

Defensa Jurídica del Estado⁵, de igual manera, se dieron los respectivos traslados de la demanda y sus anexos⁶, de conformidad con la normatividad mencionada anteriormente.

Vencido el término de traslado de la demanda, la parte demandada no dio contestación a ésta, sin embargo la Nación-Ministerio de Educación Nacional, otorgó poder⁷ con las formalidades de ley, por lo cual se reconocerá personería para actuar como su apoderado, al doctor **Alexander Navarro Contreras**.

No obstante lo establecido por la norma en cita, atendiendo a la agenda del Despacho, no es posible realizar la mencionada audiencia dentro del término previsto por el artículo citado, razón por la cual, el despacho fijará para su celebración, la fecha más próxima de acuerdo a la agenda.

En consecuencia, **SE DISPONE:**

1. Cítese a las partes del proceso, a sus apoderados, a la Procuradora Judicial Delegada ante este despacho, para que el día lunes once (11) de julio de dos mil dieciséis (2016), a las 4:00 P.M., asistan a la Audiencia Inicial que se celebrará en la Sala de Audiencias N° 1 asignada a este Despacho, ubicada en el segundo piso del edificio Torre Gentium situada en la Carrera 16 N°. 22 – 51 de esta ciudad.
2. Se advierte a los apoderados de las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria, so pena de imponer multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes. La inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, ni la validez de las notificaciones por estrados que se surtan en la misma, de acuerdo a lo señalado en los numerales 2 y 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A
3. Se reconoce personería para actuar como apoderado de la parte demandada Ministerio de Educación Nacional, al doctor **Alexander Navarro Contreras**, identificado con Cédula de Ciudadanía No 92.536.428 y T.P No. 176.215 del C.S de la J, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO OSORIO AFANADOR
JUEZ

⁵ Folios 30 a 38.

⁶ Folios 31 a 34.

⁷ Ver folios 49 y ss.